



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EXONERACION ALIMENTOS
RADICADO 2022-340

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la respuesta emitida por la Gerencia de Soporte y Servicio al Cliente -PQRS del Banco Popular, al derecho de petición elevado por el apoderado de los demandados, relacionada con los productos financieros del señor HERNANDO GONZALEZ VARGAS, se advierte que allí declaran **“Luego de revisar la información registrada, se informa que, el señor HERNANDO GONZALEZ VARGAS, número de cédula 13.035.075 (Q.E.P.D.) no tuvo productos con el Banco Popular”**

Con base en lo anterior, se requiere a la vocera judicial del demandante con el fin de que informe al Despacho, sobre la existencia actual de su poderdante HERNANDO GONZALEZ VARGAS.



Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2022

Señor
RENÉ TOSCANO PABÓN
Carrera 14 No. 35 26 oficina 410 edificio García Rovira barrio Centro
Bucaramanga, Santander
aboreneto@yahoo.com

Número de radicación: 2246741
Fecha de radicación: 9/09/2022

Reciba un cordial saludo:

En el Banco Popular trabajamos para convertirnos en su principal aliado financiero. Por ello, uno de nuestros objetivos fundamentales es escuchar, comprender y dar trámite a sus solicitudes. En atención a su requerimiento, en el cual solicita actuando en calidad de apoderado de LOLA GARCÍA MÉNDEZ y GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, se informe los productos, del señor HERNANDO GONZÁLEZ VARGAS, quien en vida tenía la cédula de ciudadanía 13835075 (Q.E.P.D), al respecto le informamos:

Luego de validar la información registrada, se informa que, el señor HERNANDO GONZÁLEZ VARGAS, número de cédula 13835075 (Q.E.P.D), no tuvo productos con el Banco Popular.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a2221c054dbe7e778ffd68c2a46eccfb5c2f819ed55038b3b291d394d5fb7**

Documento generado en 23/09/2022 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>